

Recibido
3/6/19
2:33

107

Consejo Mundial de Energía
Comité Panamá
Calle 50 y 74, Edificio 909,
Piso 11, República de Panamá
www.wecpanama.org

Panamá, 3 de junio de 2019

Señor
Roberto Meana
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Ciudad.-

Respetado Sr. Meana:

Reciba un cordial saludo de parte del Consejo Mundial de Energía, Comité Panameño, que promueve el desarrollo energético sostenible, y el fortalecimiento del sector energético panameño.

En esta ocasión nos dirigimos a usted para aportar a la **Consulta Pública No.006-19** por la cual reciben comentarios a la Propuesta del Procedimiento para Regular la Instalación de Cargadores y Medición de Consumo de Vehículos Eléctricos.

Esperamos que los comentarios de la ciudadanía sean un insumo para que el Procedimiento para Regular la Instalación de Cargadores y Medición de Consumo de Vehículos Eléctricos sea implementado de la mejor manera.

Atentamente,


Dra. Guadalupe González
Secretaría General


ASEP RECEP, 3JUN19 PM 2:33

JUNTA DIRECTIVA

- | | | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| JAMILETTE GUERRERO
Presidenta | JOSÉ ANTONIO BRENES
Director | GUSTAVO DE LUCA
Director | JESSICA GUEVARA
Directora |
| VICTOR C. URRUTIA
Presidente Honorario | JAVIER GUTIÉRREZ
Director | ISAAC CASTILLO
Director | VILMA ESTRIBÍ
Directora |
| GUADALUPE GONZÁLEZ
Secretaría General | EDUARDO DE LA GUARDIA
Director | HÉCTOR COTES
Director | JOSÉ LUIS LLORET
Director |
| ESTEBAN BARRIENTOS
Director | MIGUEL BOLINAGA
Director | ROBERTO MENDIETA
Director | |

RECOMENDACIONES A LA PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LA INSTALACIÓN DE CARGADORES Y MEDICIÓN DE CONSUMO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

1. Sugerir cambio de título a: PROCEDIMIENTO PARA NORMAR LA INSTALACIÓN DE CARGADORES, LA MEDICIÓN Y EL CONSUMO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.
2. En la sección "I. Disposiciones Generales"
 - Incluir en el glosario la palabra *unidad de carga* donde se defina como energía y demanda.
 - Reemplazar los términos Gran Clientes y empresas distribuidoras por agentes de mercado para vender unidades de carga a vehículos eléctricos (esto es para ampliar los actores que puedan participar)
 - Indicar la definición de cargador eléctrico de acuerdo a sus características técnicas y no por la cantidad de horas de carga. Las especificaciones de las baterías de los vehículos son variables al igual que los cargadores.
 - Indicar la definición de medidor inteligente.
 - Indicar la definición de precio monómico y donde se encuentra su cálculo.
3. En la sección "II. Definiciones"
 - Incluir la definición de agente de mercado como dice la Ley 6
 - Cargador de vehículos eléctricos: reemplazar la palabra tipo por nivel y eliminar los tiempos de carga. Eliminar el tiempo de recarga pues depende de la capacidad de cada dispositivo. Eliminar la recomendación de estándares del punto de definición.
 - Gran cliente: modificar la palabra quinientos por cien
 - Usuario de cargador eléctrico: Toda persona natural y/o jurídica que solicite al agente de mercado la utilización del cargador eléctrico.
4. En la sección "III. Estaciones de carga"
 - Consolidar las categorías y agrupar por temas: Instalación, Medición, Facturación.
 - Artículo 1. Cambiar la palabra Gran Cliente por Agentes de Mercado
 - Artículo 2. Incluir que los agentes de mercado deberán tener un medidor que cumpla con las normas de facturación
 - Artículo 2.1 mantener lo que indica el punto de Gran cliente
 - Artículo 3. Cada agente de mercado emite su factura.
 - Artículo 4. He de indicar que si el medidor que viene con el cargador no cumple con los errores máximos permitidos entonces pedir la instalación del medidor electrónico.
 - Artículo 5 y artículo 11. El tema de la facturación consideramos que debe ser discutido a más detalle y por consiguiente ser excluido de este procedimiento.
 - Artículo 10: Separar el procedimiento para clientes finales y los que no lo sean del servicio público de electricidad.
 - Artículo 10: Deberían los cargadores contar con un ID aparte para lograr una identificación de los mismos en todo momento.
 - Artículo 13: Indicar una definición de "Tipo Estacionamiento".

- Artículo 13: Los clientes deberían contar con la libertad para escoger si desean utilizar las redes de distribución y transmisión o generar su propia energía.

Todas las categorías deben presentar estadísticas del consumo de energía de los medidores, cantidad, localización, tarifa de los medidores a la ASEP y la ASEP brindar esta información a las instituciones que las requieran de manera agregada y privada.

5. En la sección "IV. Registro en la Empresa de Distribución Eléctrica de Estaciones de Carga Categoría I"
 - Se recomienda que la empresa distribuidora remita la información sobre los puntos de carga a la ASEP para recabar información estadística.